

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de mayo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 406-2018-R.- CALLAO, 04 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 431-2018-UNAC-OASA recibido en la Dirección General de Administración el 28 de marzo de 2018, por medio del cual el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita financiamiento para capacitación del personal en el Curso de Especialización en Gestión de las Contrataciones del Estado, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, a realizarse del 11 de abril al 08 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; asimismo, la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13, 13.4, 397 y 419, 419.9 de nuestro Estatuto; concordante con el Art. 18º del Decreto Legislativo Nº 276º y el Art. 67º y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los Arts. 2º y 18º, literal b) del Decreto Legislativo Nº 1025, Decreto Legislativo por el cual aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establecen que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados; la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal; asimismo, abarca a todo el personal al servicio del Estado;

Que, asimismo, conforme al Art. 14 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo Nº 078-2008-PCM, sobre la Evaluación y capacitación al personal señala que conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1023 y a lo señalado por el artículo 18 del Decreto Legislativo Nº 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo Nº 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública;

Que, el Director General de Administración mediante el memorando Nº 558-2018-DIGA de fecha 28 de marzo de 2018, remite el pedido del Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a la Oficina de Planificación y Presupuesto a fin de evaluar lo solicitado en concordancia con la disponibilidad presupuestal;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio Nº 461-2018-OPP (Expediente Nº 01060402) recibido el 12 de abril de 2018, informa que existe crédito presupuestal para atender el financiamiento solicitado por la suma de S/. 4,500 para cada uno haciendo un total de S/. 13,500.00;



Estando a lo glosado, al Memorando N° 558-2018-DIGA de fecha 28 de marzo de 2018; Informe N° 467-2018-UPEP/OPP y Oficio N° 461-2018-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestal el 12 de abril de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor de los servidores administrativos contratados: GUIDO OMAR SILVA ARBILDO, ALEX BUENDIA MAURICIO y LUIS ENRIQUE RAMOS YRCAÑAUPA, por el monto total de S/. 13,500.00 (trece mil quinientos con 00/100 soles), correspondiendo para cada uno la suma de S/. 4,500.00 para sufragar los gastos que irrogue su asistencia al Curso de Especialización en Gestión de las Contrataciones del Estado, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, a realizarse del 11 de abril al 08 de agosto de 2018, con una duración de 140 horas académicas.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 006, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central, debiendo los servidores administrativos financiados presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, los servidores administrativos financiados adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que los servidores administrativos financiados presenten al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, un informe académico y copia de su constancia de participación en el curso financiado.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Órgano de Control Institucional, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OASA, ORAA, OPP, ORRHH, UE, UR,
cc. OC, OFT, OCI, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.